DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.636 | Viernes 25 de Agosto de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2365953

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región de Los Lagos

Carta Nº 2023100033
Puerto Montt, 22 de agosto de 2023

Señor
Pablo Rodolfo Espinosa Aguirre
Engie Energía Chile S.A.
Avenida Isidora Goyenechea Nº 2800, oficina 1601
Santiago
Presente.

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto "Parque Eólico Loma Verde", visado por el Servicio Evaluación Ambiental, X Región de Los Lagos; le solicito, según lo establecido en el artículo 28 de la ley 19.300 y en el artículo 88 del DS 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

"Conforme con lo establecido en el artículo 28 la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se informa que, con fecha 21 de agosto de 2023, el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Los Lagos admitió a trámite en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto denominado “Parque Eólico Loma Verde”, cuyo Titular es Engie Energía Chile S.A, representado por don Pablo Rodolfo Espinosa Aguirre.

El Proyecto se emplazará en las comunas de Frutillar y Llanquihue, ambas pertenecientes a la Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, a unos 8 km del área centro de Frutillar y a unos 15 km del área centro de Llanquihue; y consiste en la construcción y operación de un Parque Eólico conformado por 22 aerogeneradores de 6,2 MW de potencia unitaria, que en conjunto generarán una potencia total de hasta 136,4 MW, y de una Línea de Transmisión de circuito simple de 220 kV, de una extensión aproximada de 13,97 km, cuyo trazado irá desde el Parque Eólico hasta la Subestación Frutillar Norte, propiedad de Transelec, conectándose así con el Sistema Eléctrico Nacional (SEN). Su implementación requiere de un monto de inversión de USD$212.000.000.

Los principales elementos del medio ambiente considerados en la línea de base del proyecto fueron: clima y meteorología; calidad del aire; ruido y vibraciones; campos electromagnéticos; geología y geomorfología; hidrología e hidrogeología; edafología; flora y vegetación terrestre; hongos y líquenes; patrimonio histórico, cultural, arqueológico y paleontológico; áreas protegidas y sitios prioritarios para la conservación; paisaje y atractivos naturales y culturales; medio humano; usos del territorio; y relación con otros proyectos o actividades con RCA vigente.

En la presentación del EIA se concluye que el Proyecto requiere ingresar al SEIA mediante un EIA por los efectos, características y circunstancias consideradas en el literal b) del artículo 11 de la Ley Nº 19.300 (Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire) y en particular la letra b) del artículo 6 del Reglamento del SEIA; y, se identifican y califican como efectos adversos significativos del proyecto sobre el recurso natural renovable Fauna Terrestre, a los siguientes:

• Pérdida de individuos de anfibios debido a la alteración del hábitat durante la fase de construcción del proyecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

• Pérdida de ejemplares de aves por colisión y electrocución en la línea de transmisión y aerogeneradores en la fase de operación del proyecto.
• Pérdida de ejemplares de quirópteros por colisión y barotrauma con aerogeneradores en la fase de operación del proyecto.

A su vez, el EIA propone las siguientes medidas de mitigación, asociadas a los impactos identificados sobre la componente Fauna Terrestre, a saber:

• Implementación de un plan de rescate y relocalización de anfibios, y enriquecimiento de hábitats en las zonas de relocalización de anfibios.
• Instalación de disuasores de vuelo y de peinetas y guardaperchas en Línea de Transmisión, e instalación de luces de navegación en aerogeneradores.
• Instalación de emisores de sonidos de baja frecuencia se hará en los aerogeneradores (en sus góndolas).

El expediente electrónico del EIA se encontrará disponible para consulta pública en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental (www.sea.gob.cl), mientras que se podrá tener acceso al expediente físico del Proyecto en las oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, ubicado en Avenida Diego Portales 2000, Piso 4, Oficina 401, Puerto Montt, y en dependencias del Gobierno Regional de Los Lagos ubicado en Avenida Décima Región 480, Piso 4, Puerto Montt; y de las Municipalidades de Frutillar y Llanquihue.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley Nº 19.300, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al EIA, ante el organismo competente, para lo cual dispondrá de un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación de este extracto en el Diario Oficial y en un medio escrito de circulación regional o nacional.

Las observaciones deberán formularse por escrito, contener sus fundamentos y referirse a la evaluación ambiental del proyecto o actividad. Dichas observaciones deberán señalar, al menos, el nombre del proyecto de que se trata, el nombre completo de la persona natural o de la persona jurídica y de su representante que las hubiere formulado, y los respectivos domicilios. En caso de que las observaciones se expresen a través de medios electrónicos, se deberá suplir la indicación del domicilio por el señalamiento de una dirección de correo electrónico. Asimismo, en el caso de las personas jurídicas, deberán acreditar su personalidad jurídica y representación, además de la vigencia de ambas, la que no podrá exceder de seis meses.

Las observaciones que se formulen por escrito deberán remitirse dentro del plazo antes señalado, a la oficina del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, ubicada en Avenida Diego Portales 2000, piso 4, oficina 401, Puerto Montt; En el caso de las observaciones que deseen expresarse por medios electrónicos, deberán hacerlo a través del sitio web del Servicio de Evaluación Ambiental www.sea.gob.cl, previo registro como usuario, que requiere Clave Única; o bien, enviando las observaciones al correo electrónico de la Oficina de Partes del SEA Región de Los Lagos: oficinapartes.sea.loslagos@sea.gob.cl.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular del Proyecto. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de dicho Servicio en relación con la Calificación Ambiental de este Proyecto, en ninguna de sus partes".

Solicito a usted remitir al Servicio Evaluación Ambiental, X Región de Los Lagos un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Sergio Ernesto Sanhueza Triviño, Director Regional, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Los Lagos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl